

Juan felix Mendonza Es. R. de S. M. J.
 Juezado y Ayuntamiento de la Villa de Fonseca,
 y de la Residencia, que al presente se esta tomando en
 Estavilla de Salinas de Anana, por el Sr. Dr.
 Cayetano Boderas y Gaurin. Gobernador del Con-
 ddo de Salinas, y Juez de Residencia en Estavilla
 En virtud del Titulo y Comision del Ex. mo. señor
 Duque, y señor de Oyar, Marq. de Oyar, Conde
 de Salinas, y Riudero, mi Sr. Doyfec, y verdades
 Testimonio a los S. que le vieren, que el dia veinte y
 dos de Mayo proximo pasado, auendo requerido, con
 el Titulo de S. C. a los S. Justicia, Reuierentes
 y Prox. Sindico gual. por el Sr. Dr. Agustin de Lu-
 yando Alcalde Ordinario en Estavilla y su jurisdic-
 cion, ledio elvso, y cumplimiento adho S. Dr. Cayetano,
 vayo de las protestas, que el referido Sr. Dr. Agustin
 hizo, segun no pasare perjuicio a los derechos, y rega-
 lias de esta dha Villa; En cuiosupuesto, el Sr. Juez de
 Residencia, Juro En forma el dho. de usar de su Comi-
 sion, quien igualmente, protesto no pasare el me-
 nor perjuicio, a los derechos, posesion, y Regalias, del
 Nominado Ex. mo. Sr. como Dueño que es de Estavilla,
 y su Condado; Y para que conste, y sobre los Efectos, que

aya lugar apedim^{to} de cho^r. Alcaide, y mandado
al señor Juez deidencia, lo signo, y fiamos en
Esta expresada villa de Trana, una de las compren
didas, En L. M. N. y M. L. Provincia de Alaua, don
de nos resta Papel sellado por Especial Privilegio
de S. M. (Dion leg) a veintidias del mes de Junio de
mill Setecientos Setenta y dos años. — — —


Juan Felix Mendonza
